



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1023 - 2014-A-MDE/LC

000279

Echarati, 17 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 542-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Exp. Adm. N° 18765 presentado por MARIA QUISPE ZUNIGA y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 533-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para la adquisición de barras de construcción según ítems para la obra "Instalación del Local de Uso Múltiple y servicios Complementarios en Saringabeni del Bajo Urubamba Sur, distrito Echarati", adjudicándose la Buena Pro del Ítem I (barra de construcción de 1/2") a MARIA QUISPE ZUNIGA, en adelante la Contratista, trasuntado en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 11637 de fecha 25 de agosto del 2014, con plazo de entrega de 05 días calendarios después de la notificación y/o recepción de la orden de compra;

Que, mediante Exp. Adm. N° 18765 la Contratista, refiere que se le ha notificada la orden de compra el 28 de agosto del año en curso y solicita ampliación de plazo debido a que existe escases en la prestación del servicio de transporte y los precios se han encarecido, asimismo la provincia La Convención entro en paro indefinido y es muy peligroso transitar siendo inaccesible, por lo que solicita ampliación por 08 días para la entrega de los bienes, siendo la causal por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, de acuerdo al numeral 41.6, del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, el contratista puede solicitar ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece que el contratista al solicitar ampliación del plazo deberá enmarcarlo dentro de las siguientes causales: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo efectuar su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, mediante Opinión Legal N° 542-2014-MDE-OAJ/FTC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredi Torres Corrales, previo análisis de los antecedentes y la normativa, considera que los hechos expuestos por el Contratista se circunscriben en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor y al haber presentado dentro del plazo, opinando por la procedencia en otorgar una única ampliación de plazo de 08 días calendarios improrrogables a partir del vencimiento para la entrega de los bienes;

Que, la Municipalidad ha acatado el "paro indefinido" convocado por las organizaciones sociales de la provincia de La Convención desde el jueves 04 de setiembre al martes 09 de setiembre del 2014, conllevando a que las labores propias de la Entidad se hayan suspendido, resultando los días paralizados no se han contabilizados para efectos del cómputo de los plazos establecidos;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo de 08 días calendarios solicitado por la contratista MARIA QUISPE ZUNIGA respecto de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 11637 de fecha 25 de agosto del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 533-2014-CEP-MDE/LC, sobre adquisición de barras de construcción de 1/2" para la obra "Instalación del Local de Uso Múltiple y servicios Complementarios en Saringabeni del Bajo Urubamba Sur, distrito Echarati", de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la contratista MARIA QUISPE ZUNIGA con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Logística.
Gerencia de Infraestructura.
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Brios Álvarez
ALCALDE